MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud: 80567

Número de orden de compra a modificar: 24367

Entidad compradora: Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe

Nombre del solicitante: Gustavo Alonso Niño Furnieles

Proveedor: UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA

Mecanismo de agregación de demanda: Video-vigilancia ciudadana

Tipo de Solicitud: Modificación de la Orden de Compra

Fecha: 2019-05-20 17:02:57

Campos a Actualizar

	was an analysis of the second	The second of th
Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
the second control of	resident and the second	
Fecha de vencimiento	2019-05-27	2019-08-27
The second of th	The second secon	

Cuentas asociadas

			363	
ld	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
The second with the second second second	AND THE PARTY OF T			the second of the second
21863	CDP 553	553	553	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	vvl01Bienes y Servicios de Videovigilancia	1.0	Unidad	867224000.00	553	867224000.00

Artículos editados y/o agregados

Firma ordenadordel gasto
Nombre: 605+000 Ninto Furnieles
Documento: 1.098.669.457

Firma de proveedor Nombre: Nchara I Albamoz Documento: 41785094



Fecha de Solicitud: (16) de (0	5) de (2019)	Área de Origen: (Planeación)	
I. RESUMEN CONTRACTUAL			Sufferment of the engineering of the same of
Número Contrato: ORDEN DE COMPRA No. 24367	Fecha de Suscr	ripción: (28) de (12) de (2017)	Tipo de Contrato: ORDEN DE COMPRA
Plazo Inicial: Diecisiete (17) meses.	Fecha de Inicio: (28) de (12) de (2	2017)	Fecha de Terminación: (27) de (05) de (2019)
Contratista: UT BOGOTÁ ALCA NIT 901.134.817.4 Apoyo a la supervisión: IVAN RA			867.224.000
II. INFORMACIÓN DE LA MODI	FICACIÓN SOLIC	ITADA	MODIFICACIÓN No.1
Adición Valor		Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No.: CDP Valor:	Fech	po: Tres (3) meses. a Terminación Final: de (08) de (2019)	Modificación No. 1: Solicitud de Prórroga de tres (3) meses
III. INFORMACIÓN DE MODIFIC	CACIONES ANTER	RIORES	
Adición Valor		Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No.: Valor:			We will be a second of the sec
CDP No.:			



IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: "Adquisición del sistema de video vigilancia del Distrito a través de la Operación Secundaria del Instrumento de agregación de demanda LP-151-AG-2017 de Colombia Compra Eficiente para la localidad de Santa Fe."

Valor total ejecutado a la última factura: \$0 Plazo de ejecución actual: Diecisiete (17) meses. Fecha de vencimiento inicial: (27) de (05) de (2019)

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:

Valor Total: \$867.224.000

Valor ejecutado a (15) de (05) de (2019): \$3

\$346.889.600

Valor Adicional:

\$0

Valor inicial:

\$867.224.000

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

El Consorcio Seguridad Capital –CSC-, en virtud del Contrato de Interventoría N° 889 de 2018, y en ejercicio de su obligación contractual contenida en el Anexo N° 2, cláusula cuarta, obligaciones específicas de carácter jurídico, numeral 7, la cual establece: "7. Validar jurídicamente las solicitudes de prórroga, adición, modificación, suspensión de los diferentes proyectos y el de interventoría. 3. Vigilar permanentemente al contratista, los requerimientos para que se efectúen los respectivos ajustes a cada proyecto, según corresponda, inidcando el plazo para que se adelanten los mismos."

Y de conformidad con lo estipulado en el IAD, en particular la obligación contenida en la cláusula 6, la cual establece:

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

"6.6 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del evento de Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia de Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional no sea menor a un año. En caso que una Entidad Estatal solicita al Proveedor la contratación del Sistema de Video-vigilancia con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra" (SYNFT).

Recomienda realizar la gestión correspondiente, para prorrogar por un término de TRES (3) MESES la orden de compra N° 24367 correspondiente al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, la cual tiene fecha de terminación del 27 de mayo de 2019. Teniendo en cuenta el estado actual de avance con corte al 25 de abril de 2019, cuya instalación de los puntos de video vigilancia proyectados

MARSON (Established Building Bound



para la localidad presentan retrasos por terceros distintos al Contrato de Instrumento de Agregación de Demanda –IAD- N° CCE-601-1-AG-2017, y cuyo resumen se ilustra a continuación:

		Puntos		AMIENTO -U1	TBASC	ENERGIZACIÓ	N CODENSA	IMPLEMENTACIÓN - UTBASC		CONECTIVIDAD ETB	VIDEO - UTBASC	
Fecha Acta de Inicio	ос	aprobados para Instalació	Excavación e instalación de poste	Postes existentes	Instalación gabinete, corona	Construcción de caja	Tendido acometida	Construcción y medición de SPT y concretizado	Energización gabinete	UPS, Gabinete, Domo	Reporte de Conectividad	Reporte de visualización y grabación en punto
12/03/2018	39	31	31	0	0	21	19	0	0	0	0	0

Por lo anterior, se emite concepto favorable desde el apoyo a la supervisión con el fin de proceder a la PRÓRROGA de la orden de compra No. 24367 con el fin gestionar articuladamente con la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA como cabeza de sector, los requerimientos de verificación, ingreso de bienes a almacén de ALSF y posterior ingreso a la SDSCJ. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta modificación contractual, no genera costo adicional para el FDLSF.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 1047,22

Valor Máximo para Adición en SMLV: 523,61

Valor Adición Solicitada en SMLV: 0

APROBACIONES



Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión, solicito la aprobación de la modificación No. 1 de la ORDEN DE COMPRA 24367

APOYO A LA SUPERVISIÓN

Nombre IVAN RAMIRO MARTINEZ GUZMAN

Firma

ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

Nombre GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES

Firma

Proyectó: Andrea Pérez Arismendi – profesional de planeación



Bogotá D.C., 08 de mayo de 2019

Señores
Fondo de Desarrollo Local
Localidad de Santa Fe
Carrera 2 No. 4-10 /Colle 21 No. 5-74
Bogotá D.C

CSC-INT-STF-001-2019

Alcaldia Local de Santafo

R No. 2019-531-005492-2

2019-05-09 10:57 - Folios: 1 Aucxos: 1
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: CONSORCIO SEGURIDAD CAPIT

REFERENCIA: Recomendación de prórroga para la orden de compra No. 24367, correspondiente al FDL de Santa fe, Contrato de Instrumento de Agregación de Demanda –IAD- No. CCE-801-1-AG-2017

TEMA: Modificatorio de Orden de Compra

SUBTEMA: Contrato de Instrumento de Agregación de Demanda -IAD-No. CCE-601-1-AG-2017

Cordial Saludo,

El Consorcio Seguridad Capital -CSC-, en virtud del Contrato de Interventoría No. 889 de 2018, y en ejercicio de nuestra obligación contenida en el Anexo No. 2, CLÁUSULA CUARTA, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER JURÍDICO, numeral 7, la cual establece:

"7. Validar jurídicamente las solicitudes de prórroga, adición, modificación, suspensión de los diferentes proyectos y el de interventoría."

"3. Vigilar permanentemente la ejecución hasta su puesta en marcha, comunicando por escrito y oportunamente al contratista, los requerimientos para que se efectúen los respectivos ajustes a cada proyecto, según corresponda, indicando el plazo para que se adelanten los mismos."

Y de conformidad con lo estipulado en el IAD, en particular la obligación contenida en la Cláusula 6, la cual establece:

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

"6.6 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del evento de Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor a un año. En caso que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la contratación del Sistema de Videovigilancia con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra" (SYNFT).



CSC-INT-STF-001-2019

Recomienda realizar la gestión correspondiente, para prorrogar por un término de tres (3) meses la orden de compra número 24367 correspondiente al FDL Santa fe, la cual tiene fecha de terminación del 27 de mayo de 2019. Teniendo en cuenta el estado actual de avance con corte al 25 de abril de 2019, cuya instalación de los puntos de video vigilancia proyectados para la localidad presentan retrasos por terceros distintos al Contrato de Instrumento de Agregación de Demanda -IAD- No. CCE-601-1-AG-2017, y cuyo resumen se ilustra a continuación:

	ALISTAMBENTO - UTBASC ENERGIZACIÓN - CODENSA					MPLEME	NTACIÓN - UTB	ASC	CONECTIMDAD -	AIDEO - MIBASC
	EXCAVACIÓN E! INSTALACIÓN	POSTES	INSTALACIÓN		TENDIDO ACOMETIDA	CONSTRUCCIÓN Y MEDICIÓN DE SPT Y CONCRETIZADO	ENERGIZACIÓN GABINETE	UPS, GABINETE, DOMO	REPORTE DE CONECTIVIDAD	REPORTE DE VISUALIZACIÓN Y GRABACIÓN EN CA
INSTALACIÓ	POSTE:					^	Δ.	0	0	0
12/03/2016 39 31	31	0	0	21	19	0				

Atentamente,

JORGE IVÁN MARTÍNEZ JARAMILLO

Asesor Técnico

Anexo: Un (01) folio

Copia: Supervisores del Contrato 889 del 2018 - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia:

Francisco Peña Fernández Andrés Bello Rodriguez Camilo Velasco Triana Pedro Villalba Díaz

Elaboró componente jurídico: FTamayo Elaboró componente técnico: NA

Revisó: JMartínez

Radicado No. 20195320003633

Fecha: 16-05-2019

20195320003633

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA:

FELIPE ANDRÉS PLAZAS

Director para la Gestión del Desarrollo Local

DE:

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES

Alcalde Local de Santa Fe

ASUNTO: Solicitud Viabilidad Técnica y Jurídica

Respetado Doctor:

De conformidad al Plan Anual de Adquisiciones, en el marco del Plan de Desarrollo Local de Santa Fe y, dando cumplimiento a la Directiva No. 012 de noviembre de 2016 de la Secretaría de Gobierno, se remite la documentación que se relaciona a continuación para la emisión de la viabilidad técnica y jurídica de la prórroga al proceso que corresponde al proyecto de inversión 1323 "Santa Fe territorio seguro", que según lineamiento del sector para el componente de dotación se realizara "Adquisición del sistema de video vigilancia del Distrito a través de la Operación Secundaria del Instrumento de agregación de demanda LP-151-AG-2017 de Colombia Compra Eficiente para la localidad de Santa Fe.".

Los documentos que se allegan son los siguientes:

1. Solicitud de modificación contractual de la orden de compra 24367

Regomendación de prórroga para la orden de compra 24367 por parte de la interventoría Seguridad Galpital.

Cordialmente.

D'ALONSO NIÑO FURNIELES

Alcalde Local de Santa Fe

Anexos: Tres (3) folios.

Elaboló: Cristian David Londoño Rueda – Profesional de Planeación

Revisó: Andrea Pérez Arismendi – Profesional de Despacho.



Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20192100245653

Fecha: 21-05-2019



Bogotá, D. C.,

2100

MEMORANDO

PARA:

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES

Alcalde Local - Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe

DE:

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

ASUNTO:

Revisión y análisis solicitud radicado 20195320003633 del 16 de mayo de 2019.

Prórroga a Orden de compra 24367 de 2017.

Respetado Doctor Furnieles:

La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en sus artículos 2, 3, y 4 y sus decretos reglamentarios, el artículo 13 del Decreto 411 de 2016, así como los principios de la función administrativa y lo establecido en las Directivas 05 de 2016 expedida por el Alcalde Mayor, Secretario Distrital de Gobierno y Secretario Distrital de Hacienda, 012 de 2016 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá y el Secretario Distrital de Gobierno y Circular Conjunta No. 015 de 2017 expedida por la Subsecretaría de Gestión Local y la Subsecretaría de Planeación de la Inversión, ha efectuado el análisis técnico y jurídico a la solicitud radicada con el número del asunto y realiza las siguientes consideraciones:

1. IDENTIFICACIÓN Y ESTADO

Localidad	SANTA FÉ
Rubro	3-3-1-15-03-19-1323 denominado "Santa Fé, territorio seguro"
Modalidad	Acuerdo Marco de Precios
Objeto	Adquisición del sistema de Video Vigilancia del Distrito a través de la Operación Secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda LP-151-AG-2017 de Colombia Compra Eficiente para la localidad de Santa Fé.
Valor de la orden	Ochocientos sesenta y siete millones doscientos veinticuatro mil pesos.
de compra	(\$867.224.000.00 m/cte.)
Plazo de	17 meses
ejecución	
Fecha	28 de diciembre de 2017
suscripción	
Fecha inicio	28 de diciembre de 2017
Fecha	27 de mayo de 2019
terminación	

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F031 Versión, 03 Vigencia 22 de noviembre de 2018





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20192100245653 Fecha: 21-05-2019

Valor ejecución	\$346,889,600,00
-----------------	------------------

	Solicitud Orden de compra 24367- 2017:	7
Prórroga	Tres (3) meses	
	Fuente: Radicado N° 20195320003633 del 16 de mayo de 2019 del FDLSF	

2. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DE LA DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

2.1. Aspectos Generales

Revisada la trazabilidad del proceso en el sistema ORFEO se observó que el mismo fue radicado por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe el 16 de mayo de 2019 a las 15:20:54 pm, siendo asignado a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local el 20 de mayo de 2019 a las 08:58:04 am, analizada la información suministrada por el Fondo de Desarrollo Local, se encontraron los anexos, a través del sistema ORFEO, que a continuación se enuncian:

- Memorando de solicitud con radicado No. 20195320003633 del 16 de mayo de 2019
- Solicitud de Modificación Contractual Orden de compra No. 24367-2017
- Oficio Interventoría -Consorcio Seguridad Capital. CSC-INT-STF-001 -2019 del 8 de mayo de 2019.

Documentos NO radicados:

- Orden de compra 24367-2017.
- Solicitud del proveedor Oficio U.T Bogotá Alcaldías Seguridad ciudadana.

2.2. Aspectos Específicos

CONSIDERACIONES FRENTE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y SU JUSTIFICACION:

Las observaciones presentadas a continuación, se aportan en consideración lo expuesto por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe en por medio del radicado del asunto a esta Dirección.

La firma interventora señala lo siguiente: "El Consorcio Seguridad Capital —CSC-, en virtud del Contrato de Interventoría N° 889 de 2018, y en ejercicio de su obligación contractual contenida en el Anexo N° 2, cláusula cuarta, obligaciones específicas de carácter jurídico, numeral 7, la cual establece: "7. Validar jurídicamente las solicitudes de prórroga, adición, modificación, suspensión de los diferentes proyectos y el de interventoría. 3. Vigilar permanentemente al contratista, los requerimientos para que se efectúen los respectivos ajustes a cada proyecto, según corresponda, indicando el plazo para que se adelanten los mismos." Y de conformidad con lo estipulado en el IAD, en particular la obligación contenida en la cláusula 6, la cual establece: Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria "6.6 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del evento de Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia de Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional no sea menor

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20192100245653

Fecha: 21-05-2019



La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, hace referencia lo que precisa el **Manual** para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, de la Agencia Nacional de Contratación (Colombia Compra Eficiente), que citamos a continuación:

"E. Modificación, aclaración o terminación durante la ejecución de la Orden de Compra Las modificaciones, adiciones o terminación de la Orden de Compra son la modificación, adición o terminación de un contrato y la Entidad Compradora debe estar consciente de los efectos legales, económicos, disciplinarios y fiscales de cualquiera de estas. Las Entidades Compradoras pueden modificar o adicionar el valor y la fecha de vencimiento de una Orden de Compra, acordar la terminación anticipada o aclarar datos de la Orden de Compra. Para el efecto, antes del vencimiento de la Orden de Compra la Entidad Compradora debe llegar a un acuerdo con el Proveedor. La modificación, aclaración o cancelación de la Orden de Compra se entiende realizada cuando las partes la suscriben en el formato que establezca Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora debe solicitar la publicación del documento según el procedimiento que establezca Colombia Compra Eficiente quien tiene tres (3) días hábiles a partir de la fecha de recibo del documento para hacer la publicación."

Así mismo esta Dirección invita a consultar el Manual de usuario modificación de órdenes de compra Entidad Estatal - Modificación de Orden de compra Ingresar a la Tienda Virtual del estado colombiano en la URL www.colombiacompra.gov.co para la publicación de modificación, aclaración, cancelación o liquidación de orden de compra, Colombia Compra Eficiente, puso a disposición de las entidades compradoras de bienes y servicios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, un nuevo formato en el que pueden diligenciar más fácil y en menos tiempo las modificaciones a las órdenes de compra.

La entidad compradora interesada en realizar estos cambios sólo debe ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la pestaña <u>'Administre su Orden de Compra'</u> y seguir las instrucciones consignadas en la <u>infografía</u> y en el <u>manual</u>.

Es importante que antes de hacer este procedimiento, el usuario que representa la entidad compradora conozca las siguientes recomendaciones:

- La solicitud tiene validez desde que fue firmada por ambas partes y no es necesario su publicación para comenzar con la ejecución.
- b. Recuerda que una orden de compra vencida solamente acepta ser liquidada.
- c. La fecha de elaboración de la solicitud es tomada automáticamente por el sistema.
- d. La atención de las solicitudes es realizada en estricto orden de registro.
- e. La adición de la orden de compra no debe superar el 50% del valor inicial.
- f. Debes ser cuidadoso al momento de ingresar decimales, ya que pueden alterar el valor final de tu orden de compra.
- g. Valida que tu correo electrónico funcione correctamente y reciba correos provenientes de: la solicitudestvec2@gmail.com.

Igualmente resulta oportuno indicar al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, que las consideraciones plasmadas en el presente documento se generan a partir de la información y anexos enviados con el radicado del asunto, luego se precisa que cualquier inexactitud o falta de información no puede ser atribuida a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20192100245653

Fecha: 21-05-2019



De lo antes expuesto corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluar y decidir acerca de tener en cuenta o no, las consideraciones plasmadas en el presente documento, antes de proseguir con el trámite modificación contractual previsto, siempre de conformidad con la Ley y en observancia de la Directiva Distrital N.º 012 de 2016 "Lineamientos para el seguimiento a la contratación de los Fondos de Desarrollo Local - FDL" y la Circular Conjunta N.º 015 de 2017 "Orientaciones sobre el acompañamiento de asesoría y asistencia técnica a los FDL, revisión y trámite de concepto previo y favorable de los sectores en el marco de la Directiva N.º 012 de 2016".

La Dirección para la Gestión de Desarrollo Local hace la salvedad que es responsabilidad del Alcalde Local de Santa Fe, como representante legal del Fondo de Desarrollo Local, acorde a la facultad delegada por el artículo/8 del Decreto 101 de 2010, adelantar el trámite propuesto aeogiendo o no, total o parcialmente, las consideraciones enunciadas en el presente memorando.

Cordialmente

FELIPE ANDRES PLAZAS GOMEZ

Director para la Gestión del Desarrollo Local

Provectó: Gustavo Forero - Profesional D. L. Reviso: Martha Alix Sánchez González N



